



Identificación del expediente

Núm. Exp. 515/2023/eSUB

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 6 de juny de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo,

“Relación de hechos:

1. En fecha 9 de mayo de 2023, la entidad Fórum Empresarial del Gran Penedès (FEGP) a través de su presidenta, presenta solicitud de concesión de la subvención nominativa del año 2023.
2. La Jefa de Servicio de Promoción Económica ha elaborado el informe de fecha 16 de mayo de 2023, que se transcribe a continuación,

“INFORME

Exposición de motivos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Federación Empresarial del Gran Penedès (en adelante FEGP) colaboran de forma habitual, en proyectos de todo tipo, que tienen como objetivo conseguir el progreso del territorio, mantener la actividad económica y captar nuevas actividades e inversores.

Dado que la FEGP es una entidad empresarial de base asociativa, que representa al conjunto del empresariado de su ámbito territorial e intercomarcal.

Dado que, ambas partes tienen la voluntad de seguir realizando las acciones y proyectos conjuntos beneficiosos y que den respuesta al tejido económico y empresarial del territorio, entre los cuales la publicación del “Índice de Competitividad Comarcal y el informe de Coyuntura Económica, como instrumentos más relevantes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Dada la solicitud presentada por la FEGP, para la concesión de la subvención nominativa del año 2023 y que la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones que cumplan una serie de requisitos. En el presente caso no será oportuno aplicar la competencia competitiva.

Visto los proyectos propuestos por la FEGP, entre los que se encuentran los trabajos de la publicación del Informe de Coyuntura Económica del Garraf Penedès y del Índice de Competitividad territorial de las comarcas catalanas, se informa que es la única asociación del municipio que los elabora periódicamente en las actuaciones de promoción del tejido económico. Por ello, en este caso se cumplen los requisitos regulados en el artículo 22.2a, de la propia ley de Subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en la que su dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados en el Presupuesto. En este caso, existe una previsión singular en el Presupuesto municipal vigente de 6.000 € (SEIS MIL EUROS), en la aplicación presupuestaria 10.4320.4820700 Convenio Federación Empresarial del Gran Penedès.

Conclusión

Informo favorablemente el pago de la citada subvención a la FÒRUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDÈS para instrumentar la concesión de una subvención nominativa.

3. Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.

4. Dado que en las bases de ejecución del presupuesto de 2023 está prevista la subvención nominativa a la entidad Fórum Empresarial del Gran Penedès, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya relativos a las competencias del municipio.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 25 de junio de 2019 publicado en el BOPB en fecha 3 de julio de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la concesión de la subvención nominativa a la entidad **Fórum Empresarial del Gran Penedès** con CIF G58519992, por un importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, destinada a financiar el sostenimiento de la entidad de interés social que es propietaria de la sede social.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4320.4820700 subvención FORUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDÈS (FEGP), del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. La Federación Empresarial del Gran Penedès se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos que se produzcan de las

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas durante el año 2023.

- 3.1.2.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.1.3.** Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.
- 3.1.4.** Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.
- 3.1.5.** Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.
- 3.1.6.** Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como cambio en los medios humanos, cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- 3.1.7.** Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- 3.1.8.** Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.1.9.** Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- 3.2** Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

- 3.3.1.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Empresa

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4 Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5 La forma de pago del importe de la subvención. El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- 50 % restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

3.6 Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al FÒRUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDEÈS. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en el plazo de 10 días no manifiesta expresamente su disconformidad.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Empresa

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución a la intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Pie de recurso

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución de los recursos de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Empresa

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat